



RADICACIÓN: 08001310500720190000700
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL MASCO CRESPO
DEMANDADO: TRANSPORTES FLUVIALES COLOMBIANOS Y OTRO
ASUNTO: CONTROVERSIAS DE CONTRATOS LABORALES; SOLICITUD DE DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE CONTRATO LABORAL
Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Señora Juez, conforme a lo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura, paso a su despacho el proceso de la referencia dentro del cual fijado el día 11-06-2021 para celebrar audiencia el apoderado de la demandada remite solicitud de aplazamiento al correo electrónico del despacho el día 09-06-2021 por quebrantos de salud. Para lo de su conocimiento.

DAIRO MARCHENA BERDUGO

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.-

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 08001310500720170000700
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL MASCO CRESPO
DEMANDADO: TRANSPORTES FLUVIALES COLOMBIANOS Y OTRO

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, deberá resolverse la solicitud de aplazamiento aportada por el apoderado de la demandada frente a la diligencia a realizarse el 11-06-2021, petición que fue radicada ante el correo de este juzgado de manera previa a la fecha y hora citada para la diligencia. Al respecto se señala que, siendo la primera petición de aplazamiento que radica la demandada frente a la celebración de la audiencia de conciliación, se encuentra la misma conforme a los requisitos del artículo 77 del CPLSS, por lo cual se deberá aceptar la petición reprogramando la diligencia según la capacidad de la agenda del despacho.

Por lo anotado, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero.- Aceptar el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 11-06-2021 dentro del proceso de la referencia y, en virtud de ello, fijar el día 13 de agosto a las 8:30 am para celebrar la audiencia establecida en los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, cuya celebración será en plataforma virtual en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5-6-2020.

Segundo.- Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla 18/06/2021, se notifica auto de fecha 17/06/2021 Por estado No. 100 El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--